notifiquo y de ello de testimonio. Dada en Granada a Veinte y Cinco de Febrero de mil setecientos noventa y tres = Dn. Diego de Billa Fañe = Dn. Tadeo Soler y Caves = Dn. Bizente Cano Manuel = Yo Dn. Fernando del Algava Calderon Ess.no maior de Hijo Dalgo del Rey nro. Sor. la hize escrivir por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes = teniente de chanziller maior Dn. Franco. de Salis Romeo = Registrador tome razon = Dn. Juan de Toledo

Decreto

En la Villa de Cieza a tres de Abril de mil setecientos noventa y tres, los Sres. Dn. Antonio Fernando Briz Alcalde maior y Governador interino por ausencia del Sor. propietario. Dn. Fernando Perez Pincero Alferez maior, Dn. Franco. Buitrago y Dn. Franco. Marin Talon tenientes de Alguazil y de nuevo acrezentado Dn. Juan Marin Ordoñez Dn. Antonio Falcon del Portal, Dn. Garzia Marin y Zufre y Dn. Mariano Buitrago y Zeballos Regidores perpetuos con asistencia de Dn. Manuel Roldan Fiscal, Juan Marin Lozano, Diputado Dn. Juan de la Peña, procurador Vindico Gral. y Dn. Juan de Egea sindico personero del comun consejo Justicia y Regimiento de esta dha. Villa congregados en su Ayuntamto. fueron requeridos por mi el Ess.no con la Rl. Provision precedente de su Magestad y Sres. Alcaldes de los hijos Dalgo de la